



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

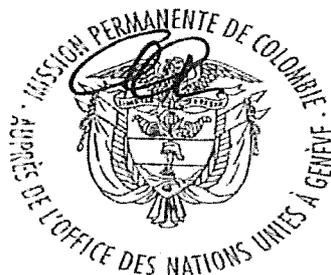
DCHONU No. 147/21

La Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión de Procedimientos Especiales- y tiene el honor de remitir la Nota S-GAPDH-21-002438 de fecha 5 de febrero de 2021, suscrita por la Embajadora Mirza Gnecco Pla, Directora de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia dando respuesta a la comunicación AL COL 6/2020.

La Misión Permanente de Colombia agradece a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hacer llegar la comunicación anexa al Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas; al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; al Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 8 de febrero de 2021



A la Honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**
-Subdivisión de Procedimientos Especiales-
Ginebra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-21-002438

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021

Honorable Señora Jefe de Subdivisión:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Estado de Colombia, con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de 20 de noviembre de 2020, suscrito por: el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, concerniente al caso de cuatro mujeres transgénero, de nacionalidad venezolana, en el municipio de Maicao

Agradezco transmitir el contenido de la presente Nota a los Honorables Relatores aquí referidos.

A la Honorable Señora
BEATRIZ BALBIN
Jefe de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra – Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Estado colombiano relaciona *infra* la información allegada por la Fiscalía General de la Nación y por Ministerio de Defensa Nacional que responde a los interrogantes transmitidos en el comunicado en comento.

I. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación, mediante comunicación de 14 de enero de 2021, presentó las siguientes observaciones, de conformidad con la información aportada por la Delegada para la Seguridad Ciudadana:

"[...]"

1. Información del proceso

La Fiscalía 2 Especializada de Riohacha de la Dirección Seccional La Guajira adelanta la indagación bajo el NUNC 444306099081201900623, por el delito de tortura agravada, por tratarse de un agente servidor público. Este caso está activo y en etapa de indagación.

2. Comentarios de la Delegada para la Seguridad Ciudadana respecto a las alegaciones formuladas

2.1. En razón a que el organismo de policía judicial inicialmente a cargo de la indagación era la SIJIN, las primeras entrevistas a las víctimas se llevaron a cabo en la estación de policía de Maicao, sede de esta entidad en la ciudad. Sin embargo, en aras de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

garantizar la imparcialidad en la indagación de estos hechos, el 30 de noviembre de 2020, se desvinculó a la SIJIN y se vinculó al CTI como policía judicial de este caso.

2.2. Desde el momento en que se tuvo conocimiento de los hechos, la fiscalía de conocimiento ha emitido órdenes a policía judicial encaminadas a la individualización e identificación de los autores y al esclarecimiento de los hechos.

2.3. El 21 de junio de 2019 las víctimas fueron remitidas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin de obtener la valoración médico legal correspondiente.

3. Instrucciones impartidas por parte de la Delegada para la Seguridad Ciudadana

La Delegada para la Seguridad Ciudadana le solicitó a la Dirección Seccional de La Guajira hacer seguimiento y monitoreo a esta indagación, en aras de garantizar lo siguiente:

a. Que las actuaciones se adelanten con enfoque diferencial, teniendo en cuenta la identidad de género de las víctimas. Lo anterior implica:

- Considerar el perjuicio como posible móvil del delito. Para lo anterior, es necesario tener en cuenta las expresiones presuntamente utilizadas por los policías en contra de las víctimas, así como los actos que pudieron haber causado un*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

daño a su identidad de género o haber sido perpetrados con el objetivo de borrar su identidad.

- *Tener en cuenta la identidad de género (femenina) y el nombre identitario de cada una de las víctimas para referirse a ellas.*

b. Que la investigación y judicialización se lleve a cabo de conformidad con los protocolos y estándares nacionales e internacionales en materia de tortura, en especial, del Protocolo de Estambul. Para lo anterior es necesario:

- *Remitir a las víctimas a Medicina Legal para que se les haga un examen físico y psicológico.*
- *Considerar si las víctimas fueron sometidas a tortura psicológica.*
- *Al momento de llevar a cabo entrevistas a las víctimas, [se] considerar[á] lo siguiente:*
 - *El entrevistador debe establecer un ambiente de confianza y empatía con las presuntas víctimas.*
 - *Las preguntas deben ser neutras y no sugerentes.*
 - *Se debe indagar sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los presuntos hechos de tortura.*
 - *Es necesario indagar sobre los medios y métodos de tortura presuntamente utilizados.*
 - *Considerar la posibilidad de llevar a cabo entrevistas grupales a las víctimas cuando la entrevista individual*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

pueda poner en peligro a alguna de las presuntas víctimas.

[...]"

II. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, mediante comunicación allegada el 19 de enero de 2021, presentó la siguiente información de conformidad con el reporte transmitido por la Policía Nacional sobre el caso *sub examine*.

En primera medida, respecto de las investigaciones disciplinarias iniciadas con ocasión de la denuncia interpuesta por las señoras Antonella, Camila, Fresa y Valeria, se indicó lo siguiente:

"[...]

mediante comunicado del Comandante del Departamento de Policía de la Guajira, el jefe de la oficina de control disciplinario informa la apertura de la investigación formal disciplinaria No. DEGUA-2019-58 seguida contra unos miembros activos de la Policía Nacional, la cual actualmente se encuentra en audiencia verbal en su etapa de práctica de pruebas.

[...]"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ahora bien, en relación con las medidas de protección brindadas a las cuatro mujeres tendientes a prevenir actos de represalias y hostigamiento, se informó lo siguiente:

"[...]

La Defensoría del Pueblo estableció en temas de atención, anticipación, prevención y despliegue institucional la Alerta Temprana 039 que hace referencia a la Comunidad LGTBI y, situaciones de violencia a los Derechos Humanos del municipio de Maicao y sus alrededores, con el fin de evitar agresiones o afectaciones a poblaciones en situación de vulnerabilidad y garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales. Igualmente se ordenó, por medio de comunicación oficial del Comando de Departamento La Guajira, al señor Comandante de Distrito y Estación de Policía Maicao atender la alerta de riesgo mediante la alianza estratégica y medidas preventivas de respeto, garantía, promoción y protección a través del Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes "MNVCC" (rondas y/o revistas de policía, plan padrino, medidas de autoprotección) que sean necesarias para salvaguardar la vida e integridad de todas las personas víctimas de amenaza en el Departamento.

[...]"

Por último, respecto de las medidas adoptadas para garantizar que las cuatro mujeres puedan ejercer sus derechos sin violencia y hostigamiento por parte de agentes estatales, se informó que la Coordinación de Derechos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Humanos del Departamento desarrolla las siguientes actividades, en el marco de la Estrategia de Protección a Población en Situación de Vulnerabilidad:

"[...]

- *El día 10/10/2019, se realizó la visita a la Estación de Policía Maicao, con el fin de desarrollar socialización e interacción situacional del riesgo y el actual policial frente a la Alerta Temprana 039 que hace referencia a la comunidad LGTBI y así garantizar los Derechos Humanos de todas las personas e impulsar todas las acciones complementarias referentes a los parámetros de actuación policial de la Estrategia de Protección a Población en Situación de Vulnerabilidad y ratificar el plan de trabajo y compromisos institucionales e interinstitucionales con la población del municipio de Maicao.*
- *El 19/04/2020, se socializó los parámetros de actuación frente a la comunidad LGTBI, en la Orientación Sexual e Identidad de Género Diverso "OSIGD", en el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, emanado mediante el Decreto 536 del 08/04/2020, teniendo en cuenta las normas Político-Administrativas de cada territorio.*
- *El día 19/08/2020, se socializaron los temas de normatividad referente a las personas que conforman la comunidad OSIGD en su Orientación Sexual e Identidad de Género Diverso o LGTBI, incluyendo las directivas internas institucionales dirigida a todo el personal que conforma el Departamento de Policía.*



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- *El día 19/09/2020, por parte de la Coordinación de Derechos Humanos en compañía del señor Comandante de Distrito Maica y Comandante de Estación Maicao, se realizó la reunión de interolución de relacionamiento entre los señores Marlos Castellanos, Mauricio Ferrer Pertiz y Javier Iguarán Camargo, integrantes de la comunidad LGTBI-OSIGD en el municipio, con el fin de conocer la problemática de primera mano y poder activar la ruta de atención a poblaciones en estado de vulnerabilidad en el Departamento de La Guajira.*

[...]"

Sea esta oportunidad propicia para expresa a la Honorable Jefe de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales, y por su conducto a los Honorables Relatores Especiales, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2021/02/06

MIRZA GNECCO PLÁ
Directora de Derechos Humanos y DIH